San José de Cúcuta, 09 de julio de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"

La Central de Transportes "Estación Cúcuta", en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 de 2015 procede a realizar los estudios y documentos previos con el objeto de que el eventual contratista respectivamente pueda ejecutar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, como Establecimiento Público, Descentralizado del Orden Municipal de San José de Cúcuta, es una institución que presta Servicios conexos al sistema de transportes y una Unidad de Operación permanente en la que se concentra la Oferta y la Demanda del Transportes del orden intermunicipal, Departamental y Fronterizo del Municipio de San José de Cúcuta.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, ofrece a los Usuarios condiciones de Seguridad y Comodidad para que accedan a los vehículos que prestan el servicio público de carga de pasajeros por Carretera en conjunto con las empresas transportadoras legalmente Autorizadas por el Ministerio de Transportes de la República de Colombia, quienes operan desde estas instalaciones de conformidad con los criterios establecidos por el Decreto 10779/2015, y las demás normas que la complementen o adicionen en condiciones de equidad, oportunidad calidad y seguridad.

Para de esta manera generar como resultado una buena prestación del servicio a los usuarios, satisfaciendo las necesidades que requiere la población del Municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento a las funciones como administradora de la actividad de la carga de pasajeros por carretera desde el Municipio de San José de Cúcuta.

La ley y los reglamentos determinan cuales son las obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro de las cuales se destacan las señaladas por el decreto 1079 de 2015 consagradas entre otras las siguientes:

"(…) 2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad."

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, tiene la responsabilidad de administrar de manera eficiente, transparente y oportuna los recursos públicos derivados de la prestación de los servicios propios de la operación de la terminal de transporte, garantizando la adecuada ejecución de los procesos financieros y el fortalecimiento de los mecanismos de control interno que respaldan el recaudo de los ingresos institucionales.

Dentro de la estructura administrativa de la entidad, la Subdirección Financiera desarrolla funciones estratégicas relacionadas con la administración, control y seguimiento de los ingresos generados por concepto de tasa de uso, parqueadero, arrendamientos y demás servicios prestados por la Central de Transportes, siendo indispensable garantizar que dichos recursos sean registrados, verificados y administrados conforme a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la Subdirección Financiera debe ejecutar permanentemente actividades de verificación y control sobre los recursos recaudados, realizar cruces de información entre las diferentes fuentes de ingreso, verificar la consistencia de los registros financieros y operativos, efectuar arqueos aleatorios de taquilla, analizar el comportamiento de los ingresos institucionales y fortalecer los mecanismos de control que permitan minimizar riesgos asociados a inconsistencias en el recaudo, errores en los registros financieros o posibles afectaciones al patrimonio público.

De igual manera, la operación diaria de la Central de Transportes genera un importante volumen de información proveniente de la expedición de tasas de uso, planillas de despacho, ingresos del parqueadero y demás servicios administrados por la entidad, información que debe ser confrontada de manera permanente con los registros contenidos en los sistemas institucionales, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información financiera, la trazabilidad de los recursos públicos y la correcta ejecución de los procedimientos desarrollados por el área de Tesorería.

Así mismo, resulta necesario fortalecer los procedimientos de control interno relacionados con el recaudo institucional mediante el análisis permanente de la información financiera, la elaboración de indicadores de gestión, la identificación de novedades e inconsistencias y la formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo de los procesos de tesorería y administración de ingresos. Estas actividades permiten suministrar información confiable y oportuna para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección, optimizar los controles financieros y contribuir al cumplimiento de las políticas institucionales de administración del riesgo.

Adicionalmente, el seguimiento permanente a los ingresos operacionales constituye un elemento fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad, facilitar la atención de requerimientos formulados por los organismos de control, respaldar los procesos de auditoría interna y externa y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración de los recursos públicos.

Si bien la Central de Transportes "Estación Cúcuta" cuenta con una Subdirección Financiera encargada de la gestión presupuestal, financiera y de tesorería, el volumen de operaciones asociado al recaudo diario de los ingresos institucionales, la necesidad de efectuar verificaciones permanentes, realizar cruces de información, elaborar análisis financieros y fortalecer los mecanismos de control interno generan una carga operativa que supera la capacidad instalada del personal disponible. Esta situación se acentúa debido a la ausencia prolongada del servidor que venía desarrollando estas actividades, circunstancia que hace necesario fortalecer temporalmente la capacidad técnica y operativa de la dependencia para garantizar la continuidad del servicio y el adecuado control de los recursos administrados por la entidad.

En consecuencia, resulta necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA EN EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS INGRESOS OPERACIONALES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS POR EL ÁREA DE TESORERÍA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", con el propósito de fortalecer los procesos de control financiero, mejorar la confiabilidad de la información institucional, optimizar los mecanismos de seguimiento al recaudo de los ingresos operacionales y contribuir al adecuado funcionamiento de la Subdirección Financiera, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y planeación que orientan la gestión pública.

Las actividades objeto del presente contrato corresponden a servicios profesionales que demandan conocimientos técnicos en análisis financiero, control interno, gestión de tesorería y administración de ingresos, los cuales serán desarrollados con autonomía técnica y administrativa, sin generar relación laboral ni implicar el ejercicio de funciones públicas permanentes propias de un empleo de planta. En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA EN EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS INGRESOS OPERACIONALES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS POR EL ÁREA DE TESORERÍA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA".

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. Brindar acompañamiento profesional en la ejecución de arqueos aleatorios de taquilla, verificando la consistencia entre los recursos recaudados, los soportes documentales y los registros institucionales.
2. Realizar cruces de información entre las planillas de despacho de vehículos, la venta de tasas de uso y los sistemas institucionales, identificando inconsistencias que puedan afectar el recaudo de la entidad.
3. Verificar periódicamente los ingresos generados por el parqueadero y demás servicios administrados por la entidad, confrontando la información registrada en el sistema TNS con los soportes físicos y electrónicos disponibles.
4. Elaborar informes técnicos sobre las novedades detectadas durante los procesos de verificación y control de ingresos, proponiendo acciones preventivas y correctivas.
5. Apoyar el fortalecimiento de los procedimientos de control interno relacionados con el recaudo de ingresos y la gestión de tesorería.

6. Elaborar indicadores y reportes estadísticos que permitan evaluar el comportamiento de los ingresos institucionales y apoyar la toma de decisiones.
7. Presentar informes periódicos al supervisor del contrato con los resultados obtenidos y las recomendaciones formuladas.
8. Ejecutar las demás actividades complementarias relacionadas directamente con el objeto contractual.

III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de servicios profesionales podrán celebrase directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuito persona, es decir aquel que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, este tipo de procedimiento de selección de contratista se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato. Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Capacidad jurídica: Ser persona natural, con facultad de obligarse por sí misma, sin el cometimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, no de incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.
Idoneidad: Administrador de Empresas.
Experiencia: 30 meses de experiencia profesional.

La idoneidad anterior fijado fue estudiada y verificada por el Secretario General de la Entidad quien ejerce funciones de Talento Humano en la misma

IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente modalidad de selección será de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

PRESUPÚESTO OFICIAL PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** incluido IVA incluidos todos los costos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. La CTEC pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido será atendido con cargo al rubro **212020200802** SERVICIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, CONTABLES Y CONSULTORIA.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del contrato o del acta de inicio.

SOPORTE PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
00 073	232020200802	Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría	$20.000.000

Se tomó como base para el presupuesto las contrataciones realizadas por la entidad anteriormente y la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta.

V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (art. 27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

N°	DESCRIPCION DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	ASIGNACION	AFECTA EJECUCION	CONSECUENCIA
1	Falta de idoneidad	especifico	interno	Selección	operacional	contratista	si	Retrasos en la gestión contractual.
2	Demora en el pago de los honorarios	general	interno	ejecución	financiero	entidad	Si	Demora en el pago de los honorarios
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	general	externo	ejecución	operacional	contratista	Si	Incumplimiento del contrato
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	general	externo	ejecución	operacional	entidad	Si	Retrasos en la ejecución del contrato

CALIFICACION DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
1	Falta de idoneidad	Rara	Mayor	Riesgo Medio
2	Demoras en el pago de los honorarios	Improbable	Menos	Riesgo Medio
3	Incumplimiento parcial o total del contracto	Posible	Mayor	Riesgo Medio
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	Improbable	Menor	Riesgo Medio

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	DESCRIPCION DEL RIESGO	PROBABILIDAD TRATAMIENTO	IMPACTO TRATAMIENTO	CATEGORIA TARTAMIENTO
1	Falta de idoneidad	Posible	Moderado	Riesgo alto
2	Demora en el pago de los honorarios	Posible	Moderado	Riesgo alto
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	posible	Moderado	Riesgo alto
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	posible	Moderado	Riesgo alto

VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

En el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se pactará garantía atendiendo lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, en concordancia a lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, la Central de Transporte "CTEC" considera que es necesario exigir garantía de CUMPLIMIENTO sobre el 10% del valor del contrato póliza que deberá expedir una compañía aseguradora reconocida legalmente vigilada por la super financiera. La cual podrá ser presentada por el contratista posterior al inicio de la ejecución del respectivo contrato.

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

Se deja constancia que se consultó el enlace del Ministerio de Comercio Exterior y no se percibe que la presente contratación esté supeditada a un acuerdo o tratado de orden internacional.

VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el profesional universitario del área de recaudo o el funcionario que designe el Gerente para tal fin. El supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. El supervisor deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, velando siempre por la calidad del servicio prestado y ejercerá sus funciones acordes a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Central de Transportes "Estación Cúcuta" CTEC, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa.

MARLY YOHANA SAAVEDRA CALDERON
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Elaboró:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Estructurador Jurídico	jsro
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presenté documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			